

## Informe de Investigación

### Título: El Síndrome de Invalidez Aprendida

<b>Rama del Derecho:</b> Derecho de Familia.	<b>Descriptor:</b> Violencia Doméstica.
<b>Palabras clave:</b> Síndrome de Invalidez Aprendida, Mujer Maltratada, Ciclo de Violencia, Mujer Agredida.	
<b>Fuentes:</b> Doctrina y Jurisprudencia.	<b>Fecha de elaboración:</b> 09 – 2011.

## Índice de contenido de la Investigación

<b>1 Resumen</b> .....	<b>1</b>
<b>2 Doctrina</b> .....	<b>2</b>
a) Síndrome de la Persona Agredida o Indefensión Aprendida.....	2
b) El síndrome de la mujer maltratada.....	4
c) Teorías.....	6
a) La teoría de la invalidez aprendida:.....	6
b) La teoría del ciclo de la violencia:.....	8
d) Características de la mujer agredida:.....	9
<b>3 Jurisprudencia</b> .....	<b>12</b>
a) Análisis sobre su inexistencia en caso de madre que acepta y facilita actos sexuales contra su hija.....	12
b) Análisis en relación al ciclo de violencia doméstica.....	13
c) Síndrome de invalidez aprendida vicia la voluntad de la víctima para solicitar el levantamiento.....	17
d) Análisis sobre la oportunidad para ofrecer prueba, rechazo por extemporánea y quebranto del derecho de defensa.....	20

### 1 Resumen

Sobre el **síndrome de la persona agredida o indefensión aprendida**, se recopila doctrina y jurisprudencia, explicando temas como el síndrome de la mujer maltratada, la teoría de la invalidez aprendida, la teoría del ciclo de la violencia, las características de la mujer agredida, y análisis jurisprudenciales sobre el Síndrome de invalidez aprendida.

## 2 Doctrina

### a) Síndrome de la Persona Agredida o Indefensión Aprendida

[Ramírez]<sup>1</sup>

Esta conceptualización se utiliza a menudo para definir el conjunto de efectos psico-emocionales que sufre la víctima de agresión y su efectiva respuesta o accionar -reacción defensiva- ante estos eventos inauditos que soporta repetida y aumentativamente.

Es por ello, que se puede definir a la persona maltratada como aquella que padece maltrato físico, emocional y/o abuso sexual, por acción u omisión, de parte de la pareja con quien mantiene un vínculo de intimidad. Entre la victimización se incluye el obligar a la pareja a ejecutar acciones que no desea y/o prohibirle la concreción de aquellas que si quiere efectuar.

El maltrato intrafamiliar es una de las manifestaciones que refleja fielmente la dominación por parte de una persona y la subordinación de la otra.

*"El abuso es una conducta que efectiviza un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente."* (Corsi)

Lo más problemático y alarmante de este asunto es que por medio de este proceso de anulación de la personalidad y dignidad de la víctima de violencia intrafamiliar, es que ésta suele justificar el accionar de su compañero (a), porque considera que se encuentra enfermo (a) o porque atribuye su comportamiento a la incidencia de factores externos, que actúan provocándole efectos negativos. Ella se asume como culpable, responsable y merecedora de tales castigos, pues no logra atender y cubrir en su totalidad las expectativas de su pareja. (La negrita no es del texto original).

Al respecto BANDURA nos menciona que:

*"El agresor despoja a la mujer de cualidades humanas y, en vez de considerarla, como individuo sensible, la vuelve en un objeto estereotipado que carga etiquetas degradantes, pues la violencia deshumaniza a la víctima privándola de su libertad y dignidad, instrumentalizándola como objeto al servicio de intereses ajenos o eliminada como obstáculo a esos intereses, y de hecho, la mujer va llenándose de un sentimiento de minusvalía e impotencia que limita su crecimiento personal."*

En igual sentido MARTÍN BARÓ indica que *"el agresor, no sólo deshumaniza a la mujer, sino que además, la hace sentirse culpable; y la mujer, entonces, llega a pensar en muchas ocasiones que es merecedora de aquel trato, justificando incluso su proceder. Aunque la esposa o compañera, considera patológica su situación, no se va ni se atreve a denunciarlo por temor a ser más golpeada o hasta asesinada."* (El destacado no es del original).

Cuando la persona llega a sufrir dicho síndrome, trata de argumentar de alguna forma la conducta de su pareja agresora y reprochársela a sí misma (o) como la/el causante de esta problemática de violencia, y a pesar que estas personas llegan a comprender que los requerimientos impuestos por su pareja son extremos, y están exclusivamente depositadas en ellas. No se les admite el olvido, la

tardanza, la espera, el no haber cumplido a cabalidad el quehacer del hogar, las quejas, el desorden... y todas las imperfecciones tienen un responsable: la persona agredida, quien tarde o temprano deberá responder por sus "faltas".

Al respecto CORSI nos menciona que: *"El mantenimiento del vínculo violento intrafamiliar no es casual ni producto de una estructura relacional sadomasoquista. Este síndrome queda instaurado a través del ciclo de la violencia familiar, sin embargo es necesario que la persona lesionada pase al menos dos veces por dicho ciclo para que sea diagnosticada como persona maltratada"*, de lo contrario se podría considerar una agresión aislada y no un problema asentado, esto por la "brevedad y silencioso" de la problemática.

Con lo anterior se deduce que no basta con sufrir las consecuencias de la agresión en sus tres fases e intensidades una vez -que en ocasiones termina primero con la vida de quien las padece-, sino que se debe de tolerar por partida doble, es decir, ser reiterativo; y es en este momento cuando se tiene un diagnóstico certero y las autoridades judiciales actúan, ya que aquí no se podría hablar de una agresión azarosa sino de un ciclo de violencia manifiesto y permanente, lo cual lo convierte en una enfermedad.

Aquel individuo que adquiere el "*Síndrome de Indefensión*", primero ha vivido inmerso en un ciclo de violencia familiar recurrente, y es esta situación la que promueve el estado de parálisis progresiva. Dicho estado se agrava cuando las agresiones se reciben desde una edad más temprana, ya que se aprende que no es posible rebelarse y las víctimas creen que no tienen la capacidad de controlar las situaciones.

Finalmente, CORSI concluye diciendo que:

*"La persona aprende y aprehende que, haga lo que haga, siempre será maltratada; que no puede controlar ni detener la conducta de su pareja, y que cualquier acción de ella puede provocar un mal peor hacia sí misma o hacia otros. Ello opera inmovilizándola para pedir ayuda, tanto como para ejercer cualquier intervención judicial. Conocer los conceptos de indefensión aprendida y el ciclo de violencia familiar permite comprender el hecho de que éstas personas no se vayan del hogar."*

En este sentido, se puede decir que existen diversas razones por las cuales la persona agredida no abandona el hogar, entre las que se pueden citar:

*"Generalmente porque se siente culpable por la situación de agresión y cree que por esto debe soportarla. El agresor puede también inducir culpa en su víctima por el abuso, hasta que ella llegue a culparse a sí misma. Sentirse culpable de dejar a sus hijos sin padre, de que éstos pasen necesidades económicas si abandona a su compañero. La mujer soporta cualquier tipo de humillación por mantener su hogar consolidado. El miedo es una de las principales razones por las que las mujeres se quedan en la casa y éste forma parte de sus vidas. Es el factor que más inmoviliza a la víctima atrapada en un hogar violento..."*

Así pues, las técnicas que utiliza el agresor para retener a su presa son principalmente el hecho de promover la impotencia de su víctima, como de generarle graves sentimientos de culpabilidad. En consecuencia la debilita y la retiene, haciéndola responsable y merecedora de su actuar impropio, llegando incluso a justificar a su agresor por la forma en que procede.



## **b) El síndrome de la mujer maltratada**

[Laurrari]<sup>2</sup>

En Estados Unidos diversos episodios en los que mujeres maltratadas mataron a sus maridos originaron la discusión acerca de qué eximente era susceptible de ser aplicada.

Normalmente, la defensa consistió en combinar las eximentes de legítima defensa juntamente con la de enajenación mental (insanity). Para fundamentar la defensa de enajenación mental se recurrió al síndrome de mujer maltratada (battered women syndrome) desarrollado por la Dra. Walker (1979, 1984).

La primera percepción de la Dra. Walker es el carácter cíclico de estos procesos violentos. Para que una mujer pueda considerarse afectada por el síndrome de mujer maltratada, ha de haber atravesado dos veces el ciclo de violencia descrito por la Dra. Walker.

Este ciclo consta de tres fases:

- a) Fase 1: episodios abusivos (tensión building) en los que suceden actos de violencia menor y abuso verbal; la mujer intenta, con su pasividad, evitar un incremento de la violencia.
- b) Fase 2: ejercicio de una mayor fuerza física (acute battering incident) producto de la tensión, rabia o miedo se desencadena el ataque violento la víctima se concentra en sobrevivir, la fuerza del marido es omnipresente, y ella desarrolla estrategias de contención.
- c) Fase 3: calma, actos de arrepentimiento (loving contrition), demandas de perdón y promesas de buscar ayuda externa; la mujer cree y quiere creer los propósitos de enmienda, intenta que la relación funcione en medio de una gran tensión que origina un regreso a la fase primera.

La teoría en la cual se basan los estudios de la Dra. Walker es lo que en psicología se denomina "indefensión aprendida" (learned helplessness) (Walker, 1988:143144).

De acuerdo a ésta, las personas sometidas a procesos violentos desarrollan un sentimiento de que nada de lo que hagan alterará el resultado. Finalmente, no intentan evitarlo aun en el supuesto de que existieran medios para ello.

Ello explicaría el por qué la mujer maltratada permanece junto a su marido. Factores económicos (falta de independencia económica) y factores sociales (la atribución de un fracaso) coadyuvarían a que la mujer se sintiese inerte frente a la violencia doméstica y basase todas sus esperanzas en el deseo de que el hombre cambie.

El síndrome de la mujer maltratada, tal y como ha sido expuesto por la Dra. Walker, puede ser sin duda alguna discutido desde una perspectiva psicológica.

El uso de una eximente basada en el síndrome de la mujer maltratada también ha sido contestado por algunos sectores feministas.



Ello es debido a diversas razones:

a) No siempre implica una total exención de responsabilidad penal pues no elimina la posibilidad de imponer medidas de seguridad (p. ej., internamiento psiquiátrico) basadas en la "enajenación mental".

b) Da una imagen de la mujer maltratada como enferma mental. Al margen de lo muy discutible de esta aseveración, este proceder constituye una forma de individualizar el problema. El derecho evita con ello pronunciarse sobre qué juicio le merece el acto de la persona que durante años maltratada se defiende matando a la persona que la tiraniza.

c) Puede conllevar que siempre que se quiera eximir a una mujer en base a su peculiaridad se produzca un síndrome. Por ejemplo, el hecho de que la mujer tiene más dificultad para acceder a un puesto de trabajo debería reconocerse en el seno del estado de necesidad y no debiera fabricarse el "síndrome de la mujer pobre desesperada".

d) Por último, oscurece el debate fundamental, esto es, si en esta situación de malos tratos la mujer podía defenderse. La cuestión a dilucidar es si su respuesta es o no razonable considerando todas las circunstancias del caso y el contexto en el que se produce.

El recurso al "síndrome de la mujer maltratada" ha sido acogido en Estados Unidos por la Supreme Court of New Jersey en "State v. Kelly" (1984) y en Canadá se aceptó por la Supreme Court en el caso de "R. v. Lavallee" (1987).

También en España, por las sentencias que he podido examinar (STS, 30/9/1993; RA, 1993/7020; 10/10/1991; RA, 1991/6874), existe una cierta tendencia a resolver los supuestos en los que la mujer maltratada mata a su marido al amparo de la eximente completa o incompleta del art. 20.1 (transtorno mental transitorio).

Ello puede ser pragmáticamente acertado, pero conviene advertir que el expediente de recurrir a una patología individual para eximir de responsabilidad implica que simultáneamente se está declarando que el acto realizado por la mujer no está justificado, tampoco está excusado, y tampoco puede ampararse en circunstancia alguna de inexigibilidad de otra conducta.

Antes de alcanzar esta conclusión considero necesario discutir si procede la aplicación de las eximentes generales de legítima defensa y estado de necesidad.

No obstante las críticas que ha suscitado el recurso a la eximente de enajenación mental, pienso que del proceso psicológico descrito por la Dra. Walker en los casos de malos tratos en el ámbito doméstico conviene destacar dos notas que pueden tener relevancia en el ámbito de la eximente de la legítima defensa.

Una primera nota es que debido al carácter cíclico de los malos tratos, la mujer no sólo vive en un ambiente de miedo constante, sino que, asimismo, aprende a prever los episodios violentos, esto es, reconoce los síntomas que preceden a la explosión violenta.

Ello puede tener importancia penal para comprender por qué, a pesar de que el ataque del marido no se esté produciendo en aquellos momentos (i.e., actual), esto no obstante la mujer sabe que es inminente.

Un segundo elemento importante es el sentimiento que se desarrolla de "indefensión aprendida". Si se admite que este síntoma afecta la percepción de la realidad, quizás debiera discutirse su relevancia no sólo en el ámbito de la culpabilidad, sino, asimismo, en el ámbito de la legítima defensa.

Ya que, en efecto, cuando se exige que el medio utilizado en la defensa sea racional, segundo requisito de la legítima defensa, ¿quién constituye el grupo de referencia bajo el cual se examina la racionalidad de la defensa? En otros términos, racional ¿para quién?

### **c) Teorías**

[Pérez]<sup>3</sup>

Sobre el tema de la agresión muchos especialistas han hecho grandes investigaciones, Leonor Waiker de los Estados Unidos, nos señala que "una de las características más relevantes de la mujer que es víctima de agresión es que su autoestima esta muy por el suelo. La autoestima de una mujer agredida está más baja que la de cualquier otra persona que no lo es. Ella se cree todos los mitos, la víctima es la primera que cree que es culpable, que su esposo la golpea porque tiene que corregirla, porque ella esta cometiendo errores, que ella es propiedad absoluta de su esposo o compañero que la agrede. Es decir, su autoestima no es capaz ni siquiera de ofrecerle oportunidades de que se revele, ella acepta el rol de víctima dentro de la relación y cree que nadie será capaz de ayudarla a resolver el problema. Esas son características de una mujer agredida".

#### **a) La teoría de la invalidez aprendida:**

Esta teoría del aprendizaje social llamada invalidez aprendida plantea que cuando intentamos resolver cualquier situación siempre están en juego: La información acerca de lo que pasará, el juicio o representación cognoscitiva acerca de lo que pasará (aprendizajes, creencias, percepción), el comportamiento hacia lo que en realidad sucede.

"Cuando una persona vive situaciones adversas al azar y a diferentes intervalos, como ya vimos, pierde su capacidad de rebelarse y controlar la situación y es en este nivel de juicio o la representación donde se da el mayor daño. Estar expuesta a estímulos dañinos tiene un profundo impacto sobre las percepciones y expectativas que se tiene de las capacidades de uno y de la situación que se está enfrentando. Llegan a crearse expectativas y creencias difíciles de cambiar: "no tengo ninguna capacidad para resolver las cosas que me pasan", "esta situación es inevitable"; "no hay salida"; es mi destino, no hay nada que pueda hacer."

El daño que se da en la capacidad de juicio o en la forma en que se representan las cosas es tan serio, que la expectativa o creencia puede o no ser exacta y la persona sigue creyendo que no tiene control sobre la situación.

Las posibilidades reales que se tengan para resolver un hecho no importan, ya que el mayor peso lo tendrá la creencia y la expectativa.

"Esta teoría ha contribuido a comprender porque las mujeres agredidas tienen tanta dificultad para salir de la situación de abuso:

Una vez que las mujeres están funcionando desde esta creencia de invalidez - dice la Dra. Walker- la percepción ¡lega a ser una realidad y ellas llegan a ser pasivas, sumisas y "desvalidas" permiten que cosas, que a ellas les parece están más allá de su control, en realidad, se salgan de su control".

Cuando se escuchan las historias de vida de las mujeres agredidas se descubren importantes fortalezas y capacidades para resolver en la vida cotidiana los problemas, lo que sorprende es ver cómo desde su percepción no son capaces de identificar esas fortalezas y con frecuencia se miran más desvalidas de lo que son.

Conociendo ahora este complejo proceso de desesperanza en el que están inmersas las mujeres agredidas, no es difícil comprender cuánto va a estar debilitada la capacidad para encontrar soluciones a los problemas de violencia.

Si las diferentes formas de abuso obstaculizan la habilidad para aprender, es claro que se reducirá el número de respuestas que se puedan escoger, por esta razón estas mujeres no sólo no perciben las soluciones, es que además se ha dañado su capacidad de aprender nuevas alternativas de vida.

"A las mujeres se les enseña, sistemáticamente, que su valor personal, su supervivencia y autonomía no dependen de sus respuestas efectivas y creativas a las situaciones de la vida, sino más bien que dependen de su belleza física y su atractivo para los hombres. Aprenden que no tienen control directo sobre las circunstancias de su vida. Temprano en sus vidas, las niñas aprenden de sus padres y de la sociedad que deben ser más pasivas que los niños".

"Cada vez son más los investigadores, que reconocen y denuncian las serias consecuencias que puede tener para la vida de las mujeres y los hombres este complejo sistema de construcción de género que define "destinos" y posibilidades o no de desarrollo. Y tristemente empiezan a verificar que sobre las diferencias sexuales que caracterizan a las personas, se montaron la desigualdad, inequidad y asimetría entre los hombres y las mujeres que legitiman y perpetúan la violencia intrafamiliar".

Un elemento que no podemos perder de vista fue el descubrimiento de que entre más temprano en la vida de las mujeres se reciben en forma sistemática, al azar y a diferentes intervalos agresiones, ellas aprenderán más rápido que no es posible rebelarse y que no tienen la capacidad de controlar las situaciones y, por lo tanto, les será más difícil vencer los efectos de la invalidez aprendida.

"Las mujeres agredidas necesitan apoyo para fortalecerse. Es necesario acompañarlas para construir junto a ellas la confianza en sus habilidades para controlar sus vidas. Esta confianza sólo se podrá fortalecer cuando se empieza a re-mirar con ellas los mandatos que han recibido de ser-para otros; los mensajes que las construyen como impotentes, fallidas, incapaces y dependientes".

## **b) La teoría del ciclo de la violencia:**

Las mujeres agredidas no están siendo constantemente agredidas ni su agresión es infligida totalmente al azar. Uno de los descubrimientos más sorprendentes fue el ciclo definido de agresión que estas mujeres experimentan.

La comprensión de este ciclo es muy importante si queremos aprender cómo detener o prevenir los incidentes de agresión. Este ciclo también ayuda a explicar cómo llegan a ser víctimas las mujeres agredidas, cómo caen dentro del comportamiento de invalidez aprendida, y por qué no intentan escapar.

"El ciclo de agresión parece estar compuesto de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad para la misma pareja y entre las diferentes parejas. Estas fases son: 1) la fase de aumento de tensión 2) la explosión o el incidente agudo de agresión; y 3) el respiro lleno de calma y de cariño".

Hasta el momento, no ha sido posible estimar por cuánto tiempo permanecerá una pareja en cualquiera de las fases, ni tampoco puedo predecir cuánto tiempo le tomará a una pareja para completar un ciclo. Hay evidencia de que eventos circunstanciales pueden influir sobre la duración del ciclo.





#### **d) Características de la mujer agredida:**

[Pérez]<sup>4</sup>

Las mujeres internalizan la culpa de la agresión hasta el punto que durante el ataque piden perdón y prometen no volver a hacerlo.

Tienen una imagen desvalorizada de sí misma sintiendo culpa y vergüenza a la vez. Se asignan la responsabilidad exclusiva del buen funcionamiento de una relación de pareja y de la familia.

Se caracterizan por:

- Justificar al esposo o compañero agresor (presión de trabajo, tensiones económicas, enfermedad, alcoholismo etc.)
- Como protección a la agresión tienden a hacer lo que el agresor les pide.
- Tendencia hacia la pasividad en sus relaciones.
- Le restan importancia al acto violento como una forma de supervivencia y protección.
- Carecen de redes de apoyo, sean familiares y amistades.
- Tiende al aislamiento social, limitándose a la esfera del hogar y no participando en actividades fuera de este.
- Permanecen en el hogar después del episodio agresivo.<sup>1</sup>

Las víctimas tienden a ser mucho más pasivas que asertivas en sus relaciones interpersonales, se ven a sí mismas como incompetentes, desvalorizadas, despreciadas y pueden estar llenas de culpa y vergüenza.

El temor es quizá la razón por la cual permanecen en una situación de abuso.

La mujer agredida se sentirá siempre servidora de las necesidades de su compañero y nunca lista a atender las suyas. Debido a esta forma de valorarse, fácilmente se da por vencida y tiene muy poca capacidad para tomar decisiones y así efectuar cambios en su vida.

Presentamos el siguiente perfil de la mujer agredida:

- Acepta los papeles tradicionales del hombre y la mujer.
- Es pacífica y pasiva.
- Iguala la dominación con la masculinidad.
- Siente que no tiene derechos humanos básicos.
- Acepta la realidad del compañero.
- Actúa como amortiguador entre su compañero y el resto del mundo.
- Subestima el peligro de su situación.
- Tiene una fe enorme de que las cosas van a mejorar o siente que no hay absolutamente nada que pueda hacer con respecto a su situación.

Para Leonor Walker, la mujer agredida por lo general, tiene las siguientes características:

- Tiene baja autoestima

- Cree todos los mitos acerca de las relaciones de agresión.
- Es una tradicionalista acerca del hogar, cree firmemente en la unidad de la familia y en el prescrito estereotipo de rol sexual femenino.
- Acepta la responsabilidad por las acciones del agresor.
- Sufre sentimientos de culpa, sin embargo, niega el terror y la rabia que siente.
- Muestra una apariencia pasiva al mundo, pero tiene la fuerza para manipular el ambiente lo suficiente como para prevenir mayor violencia y el ser asesinada.
- Tiene reacciones severas a la tensión nerviosa manifestadas con enfermedades psicofisiológicas.
- Usa el sexo como una forma de establecer intimidad
- Cree que nadie será capaz de ayudarle a resolver su dificultad, excepto ella misma.

Si bien unas pocas mujeres no estaban casadas y no vivían con sus agresores, la mayoría o vivía con sus agresores o habían estado legalmente casadas con ellos. Muchas mujeres reportaron haber vivido con sus agresores antes de casarse sin haber sufrido de abuso.

Debido a su muy bajo nivel de autoestima, estas mujeres generalmente subestimaban sus habilidades para hacer cualquier cosa. Ellas dudaban de su capacidad y disminuían cualquier éxito que tuvieran. Aquellas mujeres agredidas con actividades fuera del hogar evaluaban su desempeño y habilidades fuera del hogar de manera más realista que sus tareas como esposas. Ellas dudaban constantemente, acerca de sus habilidades como amas de casa, cocineras o amantes. Así, la crítica constante del hombre hacia ellas en estas áreas, afectaron adversamente su juicio, en general, las mujeres no habían aprendido cómo integrar su vida en el hogar y fuera de él, tal como lo habían hecho los hombres. Ellas tendían a evaluar su desempeño en casa y fuera de ella de acuerdo a criterios separados. Las mujeres agredidas tienden a ser tradicionalistas acerca del desempeño en el hogar, puesto que es la base de su autoestima. Las actividades fuera del hogar sencillamente no figuraban en su evaluación de cómo se sentían acerca de ellas mismas. Así, cuando las cosas no van bien en casa, la mujer agredida se considera a sí misma un fracaso. Ella ha internalizado todos los mitos y estereotipos culturales y asume la culpa por el comportamiento del agresor. Ella está de acuerdo con la creencia de la sociedad de que el agresor cambiaría su comportamiento si tan sólo ella pudiera cambiar el suyo. Si ella ha vivido con él por un tiempo, está consciente de que aunque puede manipularlo, con frecuencia, hasta cierto grado, ella tiene en realidad poco control sobre el comportamiento de él. Esto hace que ella se sienta aún más como un fracaso. La mayoría de las mujeres finalmente, dieron vueltas al asunto para decir que ellas no estaban aún completamente seguras de que no existía algo que ellas pudieron haber hecho de forma diferente y que podría haber hecho que el agresor terminara con su comportamiento agresivo.

La orientación tradicionalista de la mujer agredida es evidente en su opinión del rol de la mujer en el matrimonio. Primero, ella acepta inmediatamente el concepto de que "el lugar de la mujer está en la casa". No importa que tan importante pueda ser su carrera para ella, está lista para abandonarla si esto hiciera feliz al agresor. Con frecuencia, ella lo hace así; resultando en una estrechez económica para la familia. Aún aquellas que creen que las mujeres tienen derecho a una carrera, sospechan que esa misma carrera podría ser la causante de las dificultades del agresor. Aquellas mujeres que no pueden dejar de trabajar se sienten culpables. Aunque muchas mujeres trabajan porque la familia necesita el dinero, ellas también declaran que el tiempo que pasan en el trabajo les provee de un breve descanso del dominio del agresor. Pero la necesidad del agresor por poseer a su mujer totalmente, con frecuencia, provoca que ella pierda o abandone su trabajo. El agresor la agrede con una letanía de sospechas acerca de su supuesto comportamiento en el trabajo. Generalmente, él está celoso de sus relaciones de trabajo, especialmente, de aquellas con otros hombres.

Las mujeres agredidas que trabajan, con frecuencia, entregan su dinero a sus esposos. Aún aquellas mujeres que proporcionan la estabilidad financiera a sus familias sienten que sus ingresos les pertenecen a su esposo. Finalmente, ella le da al hombre el derecho a tomar las decisiones finales acerca de cómo deben administrarse los ingresos familiares. La mujer agredida considera al hombre como la cabeza de la familia, aún cuando en realidad, con frecuencia ella es la única que mantiene a la familia junta; toma las decisiones concernientes a los asuntos financieros y el bienestar de los niños y maneja la casa, y con frecuencia, el trabajo al mismo tiempo. Ella se hace a un lado para asegurarse que su hombre sienta que él es la cabeza de la casa. Algunas de las mujeres entrevistadas revelaron maniobras elaboradas a las que ellas recurren para apartar algo de dinero -dinero que ahorraban secretamente- con el propósito de abandonar su matrimonio» Con frecuencia no lo hicieron, pero sus ahorros les ayudaron a enfrentar la situación. Otras abandonaron la relación cuando tuvieron suficiente dinero.

Otro comportamiento común entre las mujeres agredidas es el intento por controlar a otras personas y eventos del ambiente para evitar que el agresor pierda el control de su carácter. La mujer cree que si ella puede controlar todos los factores de su vida, podrá evitar que él se enoje.

Las mujeres agredidas son muy trabajadoras y vivían bajo una tensión y un miedo constantes. Esto tenía efectos físicos y psicológicos en ellas. Aunque la mayoría de las mujeres agredidas declararon que eran capaces de soportar enormes cantidades de dolor durante un incidente de agresión, en otros momentos, ellas consultaban a sus doctores con frecuencia, debido a una variedad de dolencias fisiológicas menores. Las mujeres agredidas se quejan con frecuencia de fatiga, dolor de espalda, dolor de cabeza, desasosiego general e insomnio. Las quejas psicológicas son, frecuentemente, depresión, ansiedad y desconfianza general. El ser desconfiada y reservada, con frecuencia ayuda a la mujer agredida a evitar más golpizas. Muchas mujeres agredidas toman gran cantidad de tiempo para hacer las cosas y así encontrar unos pocos momentos de privacidad lejos de sus muy entrometidos y agresores esposos. Con frecuencia, ellas le ocultarán algunas cosas a sus esposos que temen podrían precipitar otro incidente de agresión.

Existen mujeres que no efectúan ningún reporte ni denuncia de acto violento esto se atribuye principalmente a la vergüenza que les ocasiona ser víctima de agresión doméstica sentimientos de culpa, temor a ser ridiculizada, temor a salirse del rol femenino pasivo y silencioso, miedo a las repercusiones de la denuncia o a que no le den respuesta al problema y las exponga mas bien a un nuevo episodio agresivo.

### 3 Jurisprudencia

#### **a) Análisis sobre su inexistencia en caso de madre que acepta y facilita actos sexuales contra su hija**

[Tribunal de Casación Penal]<sup>5</sup>

Voto de mayoría

"I.- La Defensora Pública impugna el fallo que condenó a la justiciable por los delitos de corrupción agravada, violación calificada, abuso de la patria potestad, agresión con arma y favorecimiento personal, por los cuales se le impuso la pena total de treinta y siete años y diez meses de prisión. En el primer motivo del recurso, alega que los jueces irrespetaron la sana crítica al restar valor a la pericia psicosocial que se practicó a la acusada y rechazar, en consecuencia, que actuó mediando una causa de exculpación debido a la violencia a que la sometió su antigua pareja, colocándola en un estado de invalidez aprendida. Añade la quejosa que, en este caso, tanto la prueba de cargo como la de descargo se complementan y no había motivo para darles un trato distinto. **La protesta no es de recibo.** En síntesis, el Tribunal a quodeterminó que la imputada, madre de la víctima menor de edad, convivió en unión libre con G. quien, aprovechándose de la convivencia familiar, abusó sexualmente de la niña en el año 2006 y con pleno conocimiento de la justiciable, la cual encubrió al agresor, de suerte que cuando se formuló denuncia contra este último, ella negó los hechos y obligó a la persona menor de edad a manifestar que "todo era mentira". Para lograr su propósito, la acusada indicó a su hija que "se quitaría la vida" si su compañero era denunciado. De este modo, la justiciable incumplió con el deber de protección que le incumbía como madre. Posteriormente, en octubre de 2008, G. violó a la niña, introduciéndole el pene en la vagina, mientras la acusada cubría la boca de la ofendida, a fin de impedirle que gritara. En otra oportunidad, G. violó de nuevo a su hijastra, pues la encartada la obligó a dormir con ellos en la misma cama y cuando el sujeto expresó su deseo de mantener relaciones sexuales con su compañera, esta última le indicó que las mantuviera con la niña. En otra ocasión, la justiciable golpeó a la víctima con un tubo o un cable, en virtud de que se negó a mantener relaciones sexuales con su padrastro y, entre octubre de 2008 y el 25 de julio de 2009, la acusada obligó a su hija a observar mientras ella realizaba el coito con su pareja. Expone la defensora que la madre actuó sometida a la violencia de su compañero y que, por ende, actuó bajo coacción. Apoya esta tesis en la pericia psicosocial que se practicó a la acusada, según la cual ella: "...introyecta el mandato social de los roles tradicionales según género, en torno al poder de la figura masculina y la sumisión de la figura femenina. Además evidencia falta de habilidades en cuanto al manejo de la autoridad, comunicación y resolución asertiva de problemas así como anticipar el riesgo y proteger a sus hijas" (ver el folio 393). Añade que hubo "... manipulación del afecto mediante los celos iniciales y la descalificación de la imagen de la evaluada, posteriormente la presencia de agresiones verbales, psicológicas y físicas en el ámbito privado y público, control de sus relaciones interpersonales, así como económico e invasión del área laboral de la evaluada, desplazando a ésta a la posición de dependencia y sumisión; aunado a prácticas sexuales no consentidas" (ibídem). Ahora bien, encuentra esta Cámara que tal experticia no brinda sustento al alegato de que medió una invalidez aprendida, sino que tan solo describe un ambiente de agresiones físicas y verbales que no son sinónimo de ese concepto y que, por lo demás, lamentablemente, no escapan



a la realidad social de nuestra cultura. Expresado con otros términos: aún es usual observar elevados niveles de sumisión, dependencia y poco desarrollo de habilidades para superar o controlar conflictos, particularmente en las mujeres que asumen los roles tradicionales asignados a su género; pero, se reitera, esto no implica que se esté frente a un trastorno o síndrome de invalidez aprendida ni es eso lo que, de forma expresa, señala el dictamen. Por otra parte, tienen razón los jueces al indicar que la experticia solo tomó en cuenta las manifestaciones rendidas por la justiciable, muchas de las cuales resultaron desvirtuadas en el debate y, en lo demás, son omisas. Así, se demostró a plenitud que la imputada no se limitó a tolerar las agresiones de su compañero contra su hija, a ignorarlas, encubrirlas o promover el silencio, sino que realizó conductas activas encaminadas a propiciar y provocar los eventos, asegurándose de que ocurrieran y tal proceder no responde al síndrome de invalidez aprendida. Se probó, por ejemplo, que la acusada pretendía que su hija resultara embarazada del agresor y constantemente la sometía a pruebas de embarazo, de tal suerte que no se trató de que, víctima de la violencia o la coacción, permitiera la ejecución de los delitos, sino que directa y expresamente los promovió, con palabras y acciones. Este dato -que no fue conocido por las profesionales en trabajo social y psicología que elaboraron el dictamen-, pone en evidencia que las prácticas sexuales, lejos de ser "no consentidas" por la justiciable, contaron con su aquiescencia y, más allá, su participación activa, colaborando no solo en su ejecución, sino también en su planeación (debido a su interés de que la ofendida concibiera un hijo del ofensor y de que observara a ambos manteniendo relaciones sexuales con el fin de que "aprendiera"). Además, se demostró a plenitud que también amedrentaba y amenazaba a la niña, diciéndole que si no mantenía relaciones sexuales con el agresor, la mataría a ella y luego se suicidaría, al tiempo que adoptaba las medidas necesarias para impedir que la víctima comunicara a otros lo que sucedía e incluso, cuando una hermana de la agraviada formuló denuncia, la acusada negó los hechos y obligó a la niña a hacer lo propio. Desde esta perspectiva, ha de concluirse que aun cuando se otorgue plena validez y confiabilidad del dictamen psicosocial, sería inútil para sostener que la justiciable actuó bajo coacción, pues no es eso lo que concluye la pericia y, por otra parte, existen otros elementos probatorios evacuados en el debate (ajenos, por ende, al conocimiento de las expertas), que desvirtúan por completo la tesis defensiva. Así las cosas, se desestima el reproche."

#### ***b) Análisis en relación al ciclo de violencia doméstica***

[Tribunal de Familia]<sup>6</sup>

Voto de mayoría

"TERCERO: SOBRE EL OBJETO DE ESTOS TRAMITES: Es importante para comprender la resolución que se toma cuál es el objeto y los principios que informan este tipo de trámites. Ya este Tribunal ha considerado que: "...III.- Las medidas de protección intentan constituirse como un mecanismo jurídico para proteger la vida, la dignidad y la integridad de las víctimas de agresión doméstica. El fenómeno de la violencia intrafamiliar se puede conceptualizar como una estructura binaria de poder, donde uno de los cónyuges ostenta el mando y el control sobre el otro y que, éste ejerce de manera abusiva y desproporcionada dicho poder. En este sentido, la vida matrimonial implica el respeto entre la pareja, pero no el ejercicio del control de la vida, las decisiones y la voluntad del otro cónyuge. La violencia doméstica tiene dos características: a. es cíclica y b. la intensidad es creciente. El ciclo de la violencia doméstica está formado por los siguiente pasos: 1.



la acumulación de tensión, que es la sucesión de pequeños episodios de agresión; 2. el estallido de violencia y 3. la reconciliación. En cuanto a la intensidad creciente, la agresión intrafamiliar inicia por atacar la autoestima de la víctima; luego la violencia verbal y utilización de palabras denigrantes e insultos; luego, se llega a la agresión física y finalmente la sexual. Por ello, se dice que una vez iniciada una relación donde haya violencia ésta irá en forma creciente. En este contexto, las víctimas de agresión doméstica van generando el denominado síndrome de invalidez aprendida o estrés post- traumático y las víctimas sienten temor, impotencia, miedo, culpa o vergüenza de la agresión. De tal manera que resulta de interés público la neutralización de dicho ciclo...” (Tribunal de Familia, voto 1749-03 dictado a las diez horas cincuenta minutos del tres de diciembre del dos mil tres) Sobre este tema puede consultarse el trabajo de Leonor Walker sobre las mujeres agredidas (“The battered woman”), Harper and Row Publishers Inc, New York, 1979. Dicha autora menciona lo siguiente, sobre la teoría del ciclo de violencia : “...El ciclo de agresión parece estar compuesto de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad, para la misma pareja y entre las diferentes parejas. Estas fases son : 1) la fase de aumento de tensión; 2) la explosión o el incidente agudo; y 3) el respiro lleno de calma y de cariño...”. CUARTO: En este caso concreto, luego de revisado el expediente, el Tribunal coincide con el Juzgador de primera instancia en cuanto a la decisión adoptada, para ello es esencial tener presente lo que la autora Walker comenta sobre esta tercera fase del ciclo de la violencia, en la cual probablemente coincidió la audiencia: “...FASE TRES. AMABILIDAD, ARREPENTIMIENTO Y COMPORTAMIENTO CARIÑOSO. El final de la fase dos y el avance hacia la fase tres del ciclo de agresión es bienvenido por ambas partes. Así como la brutalidad está asociada a la fase dos, la tercera fase se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor. Sabe que ha ido demasiado lejos y trata de compensar a la víctima. Es durante esta fase que se completa el proceso de hacer una víctima a la mujer agredida. La tercera fase sigue inmediatamente a la segunda y trae consigo un inusual período de calma. La tensión acumulada durante la fase uno y liberada en la fase dos han desaparecido. En esta fase, el agresor se comporta, constantemente, de manera encantadora y cariñosa. Generalmente, se siente arrepentido de su acción en las fases previas y manifiesta su arrepentimiento a la mujer agredida. Suplica que lo perdone y le promete que no lo hará nunca más. Su comportamiento es descrito como el típico comportamiento de un niño que ha hecho algo malo y que ha sido descubierto con las manos en el frasco de las galletas. Confiesa cuando ha sido descubierto en el acto y luego clama por perdón. El agresor, verdaderamente, cree que nunca más le hará daño a la mujer que ama cree que puede controlarse por sí solo de ahora en adelante. También cree que le ha enseñado a ella tal lección. Que ella nunca más se comportará de tal forma y, por lo tanto, él no estará tentado a golpearla. Se las arreglará para convencer a todos los que estén involucrados que esta vez es, realmente, cierto. Iniciará acciones con el propósito de demostrar su sinceridad. Dejará de beber, de ver a otras mujeres, de visitar a su madre, o de cualquier cosa que afecte su estado interno de ansiedad. Es al principio de esta fase, que sigue inmediatamente al incidente agudo de agresión cuando generalmente, me he reunido con las mujeres agredidas. Este es el momento cuando es más probable que huyan de la relación. Algunas de las mujeres que fueron voluntarias para participar en las entrevistas, hicieron contacto conmigo inmediatamente después de su hospitalización debido a las heridas recibidas durante el incidente agudo de agresión. Pero al avanzar del final de la fase dos hacia la fase tres del ciclo de agresión era dramático el cambio operado en aquellas mujeres que visité diariamente en el hospital. En unos pocos días, ellas pasaron de mujeres solitarias, enojadas, asustadas y heridas a ser mujeres felices, confiadas y cariñosas. Al principio habían evaluado de manera realista sus situaciones. Aceptaban su incapacidad para controlar el comportamiento de los agresores. Experimentaban enojo y terror, los cuales les ayudaban a motivarlas para considerar llevar a cabo cambios grandes en sus vidas. Estas mujeres estaban completamente convencidas de su deseo de dejar de ser víctimas, hasta que apareció el agresor. Siempre sabía el momento en que el esposo de una mujer había hecho



contacto con ella debido a la profusión de flores, dulces, tarjetas y otros regalos en su cuarto de hospital. Al segundo día, las llamadas telefónicas o las visitas se intensificaban, así como las súplicas pidiendo perdón y prometiendo no hacerlo nunca más. Generalmente, él utiliza a otros en su fiera batalla para retenerla. La madre de él, el padre, hermanas, hermanos, tías, tíos, amigos, y cualquier otro que él pueda dominar llamará y suplicará a su favor. Todos influenciarán sobre la culpa de ella: ella era su única esperanza sin ella él se destruirá. ¿Qué le sucedería a los niños si ella los aleja de su padre? Los roles modelo, emocionalmente nulos, que el agresor y la mujer agredida le están proporcionando a esos niños parecen no importar. Aunque todos admitían que el agresor era culpable, la mujer agredida era responsabilizada de las consecuencias de cualquier castigo que él recibiera. Puesto que la mayoría de las mujeres agredidas se apegan a los valores tradicionales acerca de la permanencia del amor y el matrimonio, son presa, fácilmente, de la culpa que acompaña al rompimiento de un hogar, aún si éste no es uno muy feliz. Se les ha enseñado que el matrimonio es para siempre y así lo creen. La mujer agredida también obtiene el mensaje de que el agresor necesita ayuda, implicando que si ella se queda con él, él tendrá esa ayuda. Durante esta intensa campaña para persuadirla a que permanezca con su agresor, todos realmente creen estos razonamientos. La verdad es, sin embargo, que las oportunidades del agresor para buscar ayuda son mínimas si ella se queda con él. Hemos descubierto que la época más común en la que el agresor busca ayuda es después que la mujer lo ha abandonado, y él piensa que la psicoterapia u otra ayuda harán posible el regreso de ella. Otras mujeres agredidas, con frecuencia, relatan historias similares a aquellas de las mujeres hospitalizadas. Su recompensa por aceptar la violencia y el abuso es un período de calma y de amabilidad. Para algunas mujeres, sin embargo, este período no es siempre feliz. Una mujer dijo que ella temía esta fase, porque su compañero intentaba hacerla sentir mejor y, a la vez sentirse él menos culpable, comprándole regalos extravagantes que ellos no podían pagar. Si ella intentaba devolver estos regalos, él rápidamente se volvía agresivo otra vez. Si ella se los dejaba, se preocupaba acerca de cómo pagarlos por ellos. Y era ella la que tenía que trabajar horas extra para ganar el dinero para pagarlos o si no, enfrentar el proceso de devolverlos. Así, ella no tenía ningún respiro en realidad: también sufría durante la fase tres. La mujer agredida quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más. La moderación del agresor apoya su creencia de que él realmente puede cambiar, debido a su comportamiento cariñoso durante esta fase. Se convence a sí misma de que él puede hacer lo que dice que quiere hacer. Es durante esta fase que la mujer tiene un vistazo de su sueño original de lo maravilloso que es el amor. El comportamiento de él es el reforzamiento para quedarse en esa relación. Aún las mujeres que han dejado hace tiempo una relación de agresión recordarán con cariño, la sinceridad y el amor que sintieron durante este período. Prevalece la noción tradicional de que dos personas que se aman vencen las diferencias abrumadoras que estén en su contra. La mujer agredida escoge creer que el comportamiento que ve durante la fase tres es realmente la forma de ser de él. Identifica al hombre bueno con el hombre que ella ama. El es ahora todo lo que ella quería en un hombre: fuerte, seguro, así como cariñoso. Si solamente pudieran ayudarlo, ésta es la orma en que él sería todo el tiempo. No hay manera de saber si esto es cierto o no, sin embargo, es interesante que estas mujeres escojan creer que el comportamiento de arrepentimiento es más indicativo de la persona real que el comportamiento agresivo. Las personas que ayudan a las mujeres agredidas se exasperan en este punto, puesto que la mujer, generalmente, retira los cargos, se echa atrás en la separación o el divorcio, y generalmente trata de reparar las cosas hasta el próximo incidente agudo de agresión. Es también durante esta época en que la mujer agredida se da cuenta de cuán frágil e inseguro es en realidad su agresor. Incluidas en sus súplicas van amenazas de que él destruirá su vida si ella no lo perdona. El le recuerda a ella lo mucho que la necesita y le asegura que algo terrible le pasará si ella lo abandona. El suicidio no es una amenaza en vano. Casi el 10 por ciento de los hombres de esta muestra que agredían a las mujeres, se suicidaron después que sus mujeres los abandonaron. Las mujeres agredidas perciben la desesperación, soledad y alejamiento de la sociedad de sus



hombres. Se ven a ellas mismas como el puente hacia el bienestar emocional de sus hombres. Cerca de la mitad de las mujeres entrevistadas reportaron que la cordura de sus esposos se deterioró después que los abandonaron. Al menos la cuarta parte de ellas declaró que su propia salud mental estaba seriamente amenazada por la separación. La pareja que vive en tal relación de violencia llega a ser un par simbiótico -uno depende tanto del otro que cuando uno intenta irse, ambas vidas llegan a ser drásticamente afectadas-. Es durante la fase tres, cuando el cariño y la amabilidad son más intensos, que este lazo simbiótico realmente se estrecha. Ambos se engañan uno al otro y a sí mismos al creer que juntos pueden luchar contra el mundo. El sentimiento de dependencia y confianza excesivas de uno en el otro es obvio en cada fase del ciclo. Los vínculos de éste, sin embargo, son establecidos durante la fase tres. Puesto que casi todas las recompensas del estar casados o en pareja ocurren durante la fase tres para la mujer agredida, éste es el momento cuando es más difícil para tomar la decisión de terminar la relación. Desafortunadamente, es también el tiempo durante el cual las personas que la ayudan están en contacto con ella. Cuando ella se resiste a abandonar la relación y alega que ella lo ama verdaderamente, basa su referencia en el comportamiento cariñoso actual de la fase tres, más que en el doloroso comportamiento de las fases uno y dos. Ella espera que, si los otros dos ciclos se pueden eliminar, el comportamiento agresor terminará y su relación idealizada permanecerá. Si ella ya ha pasado a través de varios ciclos, el conocimiento de que ha trocado su seguridad física y psicológica por su estado de sueño temporal, aumenta su odio hacia sí misma y su vergüenza. Su autoimagen se marchita a medida que es consciente de que se vende a sí misma por los breves períodos de la fase tres. Ella se vuelve cómplice de su propia agresión. Las mujeres entrevistadas admitieron, consistentemente, aunque un poco avergonzadas, que ellas amaban a sus hombres profundamente, durante esta fase. El efecto de la generosidad, seguridad, ayuda e interés genuino de sus hombres no se puede subestimar. No ha sido aún determinada la cantidad exacta de tiempo que dura la fase tres. Parece más larga que la fase dos y más corta que la fase uno. Sin embargo, en algunos casos parece difícil encontrar evidencia de que esta fase dure más que un breve momento. Tampoco parece haber un final característico de esta fase. La mayoría de las mujeres reportan que, antes de que se den cuenta, el comportamiento cariñoso y la calma, dan lugar otra vez a los incidentes pequeños. Se repite la fase uno de aumento de la tensión y, un nuevo ciclo de comportamiento agresivo empieza. Sin embargo, algunas mujeres llegan a ser muy hábiles para mantener esta fase cariñosa por un largo período de tiempo. Cuando esta fase es seguida, luego de un intenso período de comportamiento de la fase uno, estas mujeres pierden con frecuencia el control de su rabia reprimida y hieren seriamente a sus hombres. Tres de las mujeres de esta muestra dispararon y mataron a sus esposos y una lo apuñaló hasta matarlo. Muchas otras los han atacado violentamente con cuchillos u otras armas letales. En cada caso, se ha dado lugar a la venganza después de varios ciclos cortos e intensos de agresión, seguidos de largos períodos de calma. La muerte ocurría cuando comenzaba la fase uno otra vez. Las mujeres involucradas parecían sentir que ellas no podrían enfrentar ninguna agresión más. Ninguna de ellas declaró que intentaban matar a su hombre; cada una de ellas dijo que solamente querían detenerlo para que no les hicieran más daño..." (el destacado es del redactor, Leonor Walker, "The battered woman", Harper and Row Publishers Inc, New York, 1979). La claridad de conceptos y su relevancia para este caso justifican la extensa transcripción. Es cierto que la señora xxxx solicitante de las medidas, pidió que se levantaran, pero eso en este tipo de asuntos no es determinante, ni vinculante para la decisión del Juzgador porque no rige el principio dispositivo, sino que prevalece el principio de la protección, aún en contra de lo que supuestamente es la voluntad de la propia solicitante. El señor Porras Campos reconoció en la audiencia los hechos de agresión acusados en su contra, por eso las medidas otorgadas se justifican plenamente. En el recurso expresa que se encuentra arrepentido, y le pidió perdón a su esposa, esa conducta coincide con las explicaciones doctrinales transcritas, el agresor y la víctima se encuentran en la tercera etapa del ciclo de violencia. Por otro lado, pese a las manifestaciones de la señora xxxx de que se encuentra anuente a que se realicen



las "indagatorias para comprobar que no existe ciclo de violencia familiar", debe destacarse que es dudoso ese compromiso porque no aceptaron la valoración ordenada por la autoridad A-quo para mejor proveer (ver folios 15 y 16).- Con base en todo lo expuesto debe confirmarse la resolución recurrida."

**c) Síndrome de invalidez aprendida vicia la voluntad de la víctima para solicitar el levantamiento**

[Tribunal de Familia]<sup>7</sup>

Voto de mayoría

**"TERCERO:** SOBRE EL OBJETO DE ESTOS TRAMITES: Es importante para comprender la resolución que se toma cuál es el objeto y los principios que informan este tipo de trámites. Ya este Tribunal ha considerado que: "...III.- Las medidas de protección intentan constituirse como un mecanismo jurídico para proteger la vida, la dignidad y la integridad de las víctimas de agresión doméstica. El fenómeno de la violencia intrafamiliar puede conceptualizarse como una estructura binaria de poder, donde uno de los cónyuges ostenta el mando y el control sobre el otro y que, éste ejerce de manera abusiva y desproporcionada dicho poder. En este sentido, la vida matrimonial implica el respeto entre la pareja, pero no el ejercicio del control de la vida, las decisiones y la voluntad del otro cónyuge. La violencia doméstica tiene dos características: a. es cíclica y b. la intensidad es creciente. El ciclo de la violencia doméstica está formado por los siguientes pasos: 1. la acumulación de tensión, que es la sucesión de pequeños episodios de agresión; 2. el estallido de violencia y 3. la reconciliación. En cuanto a la intensidad creciente, la agresión intrafamiliar inicia por atacar la autoestima de la víctima; luego la violencia verbal y utilización de palabras denigrantes e insultos; luego, se llega a la agresión física y finalmente la sexual. Por ello, se dice que una vez iniciada una relación donde haya violencia ésta irá en forma creciente. En este contexto, las víctimas de agresión doméstica van generando el denominado síndrome de invalidez aprendida o estrés post-traumático y las víctimas sienten temor, impotencia, miedo, culpa o vergüenza de la agresión. De tal manera que resulta de interés público la neutralización de dicho ciclo..." (Tribunal de Familia, voto 1749-03 dictado a las diez horas cincuenta minutos del tres de diciembre del dos mil tres) Sobre este tema puede consultarse el trabajo de Leonor Walker sobre las mujeres agredidas ("The battered woman"), Harper and Row Publishers Inc, New York, 1979. Dicha autora menciona lo siguiente, sobre la teoría del ciclo de violencia: "...El ciclo de agresión parece estar compuesto de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad, para la misma pareja y entre las diferentes parejas. Estas fases son: 1) la fase de aumento de tensión; 2) la explosión o el incidente agudo; y 3) **el respiro lleno de calma y de cariño...**". **CUARTO:** En este caso concreto, luego de revisado el expediente, el Tribunal coincide con la Juzgadora de primera instancia en cuanto a la decisión adoptada, para ello es esencial tener presente lo que la autora Walker comenta sobre esta tercera fase del ciclo de la violencia, en la cual probablemente coincidió la audiencia: "...**FASE TRES. AMABILIDAD, ARREPENTIMIENTO Y COMPORTAMIENTO CARIÑOSO.** El final de la fase dos y el avance hacia la fase tres del ciclo de agresión es bienvenido por ambas partes. Así como la brutalidad está asociada a la fase dos, **la tercera fase se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor.** Sabe que ha ido demasiado lejos y trata de compensar a la víctima. Es durante esta fase que se completa el proceso de hacer una víctima a la mujer agredida. La tercera fase sigue inmediatamente a la segunda y trae consigo un inusual período



**de calma. La tensión acumulada durante la fase uno y liberada en la fase dos han desaparecido. En esta fase, el agresor se comporta, constantemente, de manera encantadora y cariñosa. Generalmente, se siente arrepentido de su acción en las fases previas y manifiesta su arrepentimiento a la mujer agredida. Suplica que lo perdone y le promete que no lo hará nunca más.** Su comportamiento es descrito como el típico comportamiento de un niño que ha hecho algo malo y que ha sido descubierto con las manos en el frasco de las galletas. Confiesa cuando ha sido descubierto en el acto y luego clama por perdón. El agresor, verdaderamente, cree que nunca más le hará daño a la mujer que ama cree que puede controlarse por sí solo de ahora en adelante. También cree que le ha enseñado a ella tal lección. Que ella nunca más se comportará de tal forma y, por lo tanto, él no estará tentado a golpearla. Se las arreglará para convencer a todos los que estén involucrados que esta vez es, realmente, cierto. Iniciará acciones con el propósito de demostrar su sinceridad. Dejará de beber, de ver a otras mujeres, de visitar a su madre, o de cualquier cosa que afecte su estado interno de ansiedad. Es al principio de esta fase, que sigue inmediatamente al incidente agudo de agresión cuando generalmente, me he reunido con las mujeres agredidas. Este es el momento cuando es más probable que huyan de la relación. Algunas de las mujeres que fueron voluntarias para participar en las entrevistas, hicieron contacto conmigo inmediatamente después de su hospitalización debido a las heridas recibidas durante el incidente agudo de agresión. Pero al avanzar del final de la fase dos hacia la fase tres del ciclo de agresión era dramático el cambio operado en aquellas mujeres que visité diariamente en el hospital. En unos pocos días, ellas pasaron de mujeres solitarias, enojadas, asustadas y heridas a ser mujeres felices, confiadas y cariñosas. Al principio habían evaluado de manera realista sus situaciones. Aceptaban su incapacidad para controlar el comportamiento de los agresores. Experimentaban enojo y terror, los cuales les ayudaban a motivarlas para considerar llevar a cabo cambios grandes en sus vidas. Estas mujeres estaban completamente convencidas de su deseo de dejar de ser víctimas, hasta que apareció el agresor. Siempre sabía el momento en que el esposo de una mujer había hecho contacto con ella debido a la profusión de flores, dulces, tarjetas y otros regalos en su cuarto de hospital. Al segundo día, las llamadas telefónicas o las visitas se intensificaban, así como las súplicas pidiendo perdón y prometiendo no hacerlo nunca más. Generalmente, él utiliza a otros en su fiera batalla para retenerla. La madre de él, el padre, hermanas, hermanos, tías, tíos, amigos, y cualquier otro que él pueda dominar llamará y suplicará a su favor. Todos influenciarán sobre la culpa de ella: ella era su única esperanza sin ella él se destruirá. ¿Qué le sucedería a los niños si ella los aleja de su padre? Los roles modelo, emocionalmente nulos, que el agresor y la mujer agredida le están proporcionando a esos niños parecen no importar. Aunque todos admitían que el agresor era culpable, la mujer agredida era responsabilizada de las consecuencias de cualquier castigo que él recibiera. Puesto que la mayoría de las mujeres agredidas se apegan a los valores tradicionales acerca de la permanencia del amor y el matrimonio, son presa, fácilmente, de la culpa que acompaña al rompimiento de un hogar, aún si éste no es uno muy feliz. Se les ha enseñado que el matrimonio es para siempre y así lo creen. La mujer agredida también obtiene el mensaje de que el agresor necesita ayuda, implicando que si ella se queda con él, él tendrá esa ayuda. Durante esta intensa campaña para persuadirla a que permanezca con su agresor, todos realmente creen estos razonamientos. La verdad es, sin embargo, que las oportunidades del agresor para buscar ayuda son mínimas si ella se queda con él. Hemos descubierto que la época más común en la que el agresor busca ayuda es después que la mujer lo ha abandonado, y él piensa que la psicoterapia u otra ayuda harán posible el regreso de ella. Otras mujeres agredidas, con frecuencia, relatan historias similares a aquellas de las mujeres hospitalizadas. Su recompensa por aceptar la violencia y el abuso es un período de calma y de amabilidad. Para algunas mujeres, sin embargo, este período no es siempre feliz. Una mujer dijo que ella temía esta fase, porque su compañero intentaba hacerla sentir mejor y, a la vez sentirse él menos culpable, comprándole regalos extravagantes que ellos no podían pagar. Si ella intentaba devolver estos regalos, él rápidamente se volvía agresivo otra vez. Si ella se los dejaba, se



preocupaba acerca de cómo pagarían por ellos. Y era ella la que tenía que trabajar horas extra para ganar el dinero para pagarlos o si no, enfrentar el proceso de devolverlos. Así, ella no tenía ningún respiro en realidad: también sufría durante la fase tres. La mujer agredida quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más. La moderación del agresor apoya su creencia de que él realmente puede cambiar, debido a su comportamiento cariñoso durante esta fase. Se convence a sí misma de que él puede hacer lo que dice que quiere hacer. Es durante esta fase que la mujer tiene un vistazo de su sueño original de lo maravilloso que es el amor. El comportamiento de él es el reforzamiento para quedarse en esa relación. Aún las mujeres que han dejado hace tiempo una relación de agresión recordarán con cariño, la sinceridad y el amor que sintieron durante este período. Prevalece la noción tradicional de que dos personas que se aman vencen las diferencias abrumadoras que estén en su contra. La mujer agredida escoge creer que el comportamiento que ve durante la fase tres es realmente la forma de ser de él. Identifica al hombre bueno con el hombre que ella ama. El es ahora todo lo que ella quería en un hombre: fuerte, seguro, así como cariñoso. Si solamente pudieran ayudarlo, ésta es la orma en que él sería todo el tiempo. No hay manera de saber si esto es cierto o no, sin embargo, es interesante que estas mujeres escojan creer que el comportamiento de arrepentimiento es más indicativo de la persona real que el comportamiento agresivo. Las personas que ayudan a las mujeres agredidas se exasperan en este punto, puesto que la mujer, generalmente, retira los cargos, se echa atrás en la separación o el divorcio, y generalmente trata de reparar las cosas hasta el próximo incidente agudo de agresión. Es también durante esta época en que la mujer agredida se da cuenta de cuán frágil e inseguro es en realidad su agresor. Incluidas en sus súplicas van amenazas de que él destruirá su vida si ella no lo perdona. El le recuerda a ella lo mucho que la necesita y le asegura que algo terrible le pasará si ella lo abandona. El suicidio no es una amenaza en vano. Casi el 10 por ciento de los hombres de esta muestra que agredían a las mujeres, se suicidaron después que sus mujeres los abandonaron. Las mujeres agredidas perciben la desesperación, soledad y alejamiento de la sociedad de sus hombres. Se ven a ellas mismas como el puente hacia el bienestar emocional de sus hombres. Cerca de la mitad de las mujeres entrevistadas reportaron que la cordura de sus esposos se deterioró después que los abandonaron. Al menos la cuarta parte de ellas declaró que su propia salud mental estaba seriamente amenazada por la separación. La pareja que vive en tal relación de violencia llega a ser un par simbiótico -uno depende tanto del otro que cuando uno intenta irse, ambas vidas llegan a ser drásticamente afectadas-. Es durante la fase tres, cuando el cariño y la amabilidad son más intensos, que este lazo simbiótico realmente se estrecha. Ambos se engañan uno al otro y a sí mismos al creer que juntos pueden luchar contra el mundo. El sentimiento de dependencia y confianza excesivas de uno en el otro es obvio en cada fase del ciclo. Los vínculos de éste, sin embargo, son establecidos durante la fase tres. Puesto que casi todas las recompensas del estar casados o en pareja ocurren durante la fase tres para la mujer agredida, éste es el momento cuando es más difícil para tomar la decisión de terminar la relación. Desafortunadamente, es también el tiempo durante el cual las personas que la ayudan están en contacto con ella. Cuando ella se resiste a abandonar la relación y alega que ella lo ama verdaderamente, basa su referencia en el comportamiento cariñoso actual de la fase tres, más que en el doloroso comportamiento de las fases uno y dos. Ella espera que, si los otros dos ciclos se pueden eliminar, el comportamiento agresor terminará y su relación idealizada permanecerá. Si ella ya ha pasado a través de varios ciclos, el conocimiento de que ha trocado su seguridad física y psicológica por su estado de sueño temporal, aumenta su odio hacia sí misma y su vergüenza. Su autoimagen se marchita a medida que es consciente de que se vende a sí misma por los breves períodos de la fase tres. Ella se vuelve cómplice de su propia agresión. Las mujeres entrevistadas admitieron, consistentemente, aunque un poco avergonzadas, que ellas amaban a sus hombres profundamente, durante esta fase. El efecto de la generosidad, seguridad, ayuda e interés genuino de sus hombres no se puede subestimar. No ha sido aún determinada la cantidad exacta de tiempo que dura la fase tres. Parece más larga que la fase dos y más corta que la fase uno. Sin embargo,



en algunos casos parece difícil encontrar evidencia de que esta fase dure más que un breve momento. Tampoco parece haber un final característico de esta fase. La mayoría de las mujeres reportan que, antes de que se den cuenta, el comportamiento cariñoso y la calma, dan lugar otra vez a los incidentes pequeños. Se repite la fase uno de aumento de la tensión y, un nuevo ciclo de comportamiento agresivo empieza. Sin embargo, algunas mujeres llegan a ser muy hábiles para mantener esta fase cariñosa por un largo período de tiempo. Cuando esta fase es seguida, luego de un intenso período de comportamiento de la fase uno, estas mujeres pierden con frecuencia el control de su rabia reprimida y hieren seriamente a sus hombres. Tres de las mujeres de esta muestra dispararon y mataron a sus esposos y una lo apuñaló hasta matarlo. Muchas otras los han atacado violentamente con cuchillos u otras armas letales. En cada caso, se ha dado lugar a la venganza después de varios ciclos cortos e intensos de agresión, seguidos de largos períodos de calma. La muerte ocurría cuando comenzaba la fase uno otra vez. Las mujeres involucradas parecían sentir que ellas no podrían enfrentar ninguna agresión más. Ninguna de ellas declaró que intentaban matar a su hombre; cada una de ellas dijo que solamente querían detenerlo para que no les hicieran más daño..." (el destacado es del redactor, Leonor Walker, "The battered woman", Harper and Row Publishers Inc, New York, 1979). La claridad de conceptos y su relevancia para este caso justifican la extensa transcripción. Es cierto que en la audiencia de ley la solicitante, señora xxx, indicó que no deseaba que se mantuvieran las medidas "**por cuanto no las considero necesarias**", pero esa manifestación en este tipo de asuntos no es determinante, ni vinculante para la decisión del Juzgador porque no rige el principio dispositivo, sino que prevalece el principio de la protección, aún en contra de lo que supuestamente es la voluntad de la propia solicitante. Pese a que en la comparecencia no se recibieron testigos, lo cual resulta lógico en este contexto donde la señora Ibarra pidió que las medidas fueran levantadas, de las propias manifestaciones del señor Luis Sarmiento se extraen importantes indicios que justifican que las medidas se mantengan, al menos en aplicación del principio indubido pro agredido. En efecto, el señor Sarmiento reconoce que sucedió un evento que motivó a la señora Ibarra a pedir el auxilio judicial: "**SI RECONOZCO QUE ESE DIA YO LA OFENDI.. en cuanto a que la tomé de las manos, TAMBIEN ES CIERTO**" (el destacado es del redactor), pese a que intentó justificarse y brindar una explicación para su conducta: "*ella fue quien primeramente me insultaba...pero no lo hice con la intención de lastimarla, sino de evitar que se autoagrediera...*", lo cierto es que nada justifica la violencia y la solicitante sí fue agredida por su conviviente por lo que las medidas se justifican plenamente. Con base en todo lo expuesto debe confirmarse la resolución recurrida."

#### **d)Análisis sobre la oportunidad para ofrecer prueba, rechazo por extemporánea y quebranto del derecho de defensa**

[Sala Tercera]<sup>8</sup>

Voto de mayoría

"III.- Esta sala considera que uno de los motivos planteados por el recurrente es atendible, por lo que para resolver el recurso se varía el orden y se entra a conocer el reclamo invocado por la forma, concretamente, la violación al debido proceso y al derecho de defensa por rechazo de prueba relevante.**El reclamo es de recibido**. Según se desprende del acta de audiencia preliminar, visible a folio 69 y siguientes, la defensa ofreció prueba documental, testimonial y prueba pericial, ésta última "[...] para demostrar la falta de culpabilidad en el hecho y la minusvalía aprendida en su



*actuar según documento que ofresco(sic) como prueba documental ello a raíz de las amenazas esgrimidas por su esposo para que le llevara droga al penal donde esta recluido.[...]" ( cfr. 70) Respecto a la pericia solicitada, el juez resolvió: "[...] Con relación a la pericia que solicita la defensa se ordene sobre la acusada concretamente para que se le realice un reconocimiento médico físico y psicológico a fin de determinar la minusvalía aprendida en su actuar, por extemporánea se rechaza la misma, pues debió haberse solicitado durante la fase de investigación antes de que el representante del Ministerio Público formulara la acusación. [...]" (cfr.71). Ante el recurso de revocatoria planteado en el acto por la defensa, el juzgador mantiene lo resuelto. Esta Sala considera que la interpretación del artículo 317 del Código Procesal Penal, como la de cualquier texto normativo, no puede ser aislada; debe integrarse a todo un conjunto de normas que comparten principios, además de ser parte del ordenamiento jurídico, cuyo pilar esencial es la Constitución Política y los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por nuestro país –artículo 48 de la Constitución Política-, en lo que se refiere a los derechos fundamentales. Por otra parte, a pesar de la orientación y filosofía del nuevo ordenamiento procesal, el juez mantiene la facultad de allegar prueba a la causa, si ésta resulta esencial o bien, "sólo cuando sea manifiesta la negligencia de alguna de las partes y su fuente resida en las actuaciones ya realizadas", según el numeral 320 del Código Procesal Penal. En el presente caso, la prueba ofrecida por la defensa pretendía aportar elementos para el juicio de reproche. Respecto al rechazo de prueba de la defensa, la Sala constitucional ha manifestado: "[...] El condenado solicita que se anule la sentencia dictada en su contra debido a que el tribunal rechazó arbitrariamente una prueba testimonial ofrecida por su defensor.- El rechazo injustificado o no fundamentado de prueba viola el debido proceso, pues el encartado debe conocer las razones que motivan la decisión, a fin de determinar si se ajustan a los presupuestos legales o si más bien obedece a criterios subjetivos o antojadizos y sólo se puede rechazar prueba en los casos taxativamente establecidos por el legislador. Con relación a ese tema esta Sala señaló en la sentencia 02408-96 de las quince horas veinticuatro minutos del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, lo siguiente: "Alega el recurrente que se prescindió de prueba esencial para el esclarecimiento de las acusaciones hechas en su contra, como lo fue el requerir el testimonio de la supuesta persona por él agredida con el objeto de corroborar, ciertamente, la resistencia agravada que se le acusa. En otras oportunidades esta Sala ha indicado que para llegar a un fallo condenatorio, el tribunal juzgador debe contar con los elementos de juicio que, con certeza absoluta, demuestren la culpabilidad del imputado, sin que exista el más mínimo asomo de duda, caso en el cual, para no violar los principios de "in dubio pro reo" y de presunción de inocencia, debe de absolverse al imputado. No existiría violación al debido proceso si dichas pericias no hubiesen sido pedidas por el acusado o su defensor o si, pedidas por éstos, el Tribunal las rechaza en forma razonada, bien sea, entre otras razones, por existir otros elementos de prueba irrefutables -lo que haría innecesaria su recepción- suficientes para sustentar un juicio de certeza racional sobre la participación del encausado en los hechos que se le atribuyen o sobre su inocencia, o bien, porque la pericia aún cuando se realizara resultaría evidentemente infructuosa por haber variado sustancialmente el objeto sobre el cual se practicaría. Ahora bien, si tales medios de prueba son ofrecidos por el imputado o su defensor y son rechazados en forma infundada o arbitraria por el Tribunal, aduciendo, por ejemplo, que no fueron ofrecidos oportunamente, sí se produciría una violación al debido proceso. Sobre este punto, ya la Sala en la sentencia número 3169-93 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de julio del año pasado, afirmó: "En lo que a la pericia se refiere, considera este Tribunal que la violación al debido proceso se daría en aquel supuesto en que la parte la solicite y ésta sea rechazada en forma arbitraria. Si no se alegó la nulidad y no se solicitó la pericia, no hay razón para considerar que se ha cometido una infracción al debido proceso constitucional." No debe olvidarse que el juez tiene el deber de averiguar la verdad real, de modo que no puede anteponer a aquél obstáculos basados en meros formalismos procesales. Sobre esto ya también la Sala se ha pronunciado en varias oportunidades.*



Así en la sentencia número 1739-92 de las once horas cuarenta y cinco minutos del primero de julio de mil novecientos noventa y dos, se dijo que entre los principios de regularidad del procedimiento como parte integrante del debido proceso, se encuentra el principio de la amplitud de la prueba, que definió en los siguientes términos: "Supuesto que la finalidad del procedimiento en la averiguación real de los hechos, tanto el Ministerio Público como el juez tienen el deber de investigar esa verdad objetiva y diligentemente, sin desdeñar ningún medio legítimo de prueba, sobre todo si ofrecida por la defensa no resulta manifiestamente impertinente, e inclusive ordenando para mejor proveer la que sea necesaria, aún si ofrecida irregular o extemporáneamente. En materia penal todo se puede probar y por cualquier medio legítimo, lo cual implica, desde luego, la prohibición absoluta de valerse de medios probatorios ilegítimos y de darles a éstos, si de hecho los hubiera, ninguna trascendencia, formal o material." En estos términos, el rechazo de prueba esencial o la omisión de realizarla, constituye violación al derecho de defensa, y por ende, del debido proceso. [...]”(Resolución número 07745-98, de las 15:06 minutos del 3 de noviembre del 1998) . Siguiendo la misma línea jurisprudencial, esta Sala resolvió un recurso interpuesto ante una situación similar a la planteada en este reclamo, solo que en esa oportunidad se alegaba el rechazo de prueba ofrecida por la defensa en la etapa de juicio, que precisamente, consistía en la valoración psicológica de la acusada. En esa ocasión se indicó: “[...] El licenciado Guzmán Guzmán solicitó en el debate, como prueba para mejor resolver, se valorara psicológicamente a su defendida para establecer si era o no víctima de violencia doméstica. El Tribunal resolvió rechazar la petición, tras considerar que “...resultaba extemporánea, ya que la defensa tuvo su oportunidad para solicitar esa prueba al momento de convocarse las partes a la audiencia preliminar, sin que se estimara en esa oportunidad pertinente dicha probanza, la que con mucho mayor razón resulta intrascendente más de cuatro años después de la comisión del hecho, cuando no interesa conocer la vulnerabilidad de la acusada. Tómese además en cuenta que por sí misma una pericia que eventualmente pudiera ilustrar sobre falencias de carácter de la encartada, de nada serviría a la tesis de la defensa de que la acusada actuó por un miedo invencible, pues la prueba que se trajo a los autos, según ya se ha expuesto abundantemente, no llegó a demostrar ni remotamente, que la encartada actuara bajo la influencia amenazante del padre de sus tres hijos.” (folios 163 y 164 frente). Analizados estos razonamientos, estima esta Sede que no son de recibo, por lo que a continuación se expondrá: 1) El que una prueba sea ofrecida extemporáneamente no es una circunstancia que per se justifique su rechazo. Recordemos que las reglas en cuanto al ofrecimiento de la prueba son de carácter legal y en ese tanto tienen un rango inferior al artículo 39 constitucional que contempla el derecho de defensa. Así las cosas, si bien la posibilidad de evacuar en el debate prueba para mejor resolver se circunscribe a los elementos que sean necesarios para esclarecer hechos o circunstancias nuevas que surgen en el transcurso de la audiencia (artículo 355 del Código Procesal Penal), es indiscutible la posibilidad de ampliar los alcances de esta norma cuando se trate de prueba pertinente o útil para la defensa, ya que garantizar el mencionado derecho fundamental es una obligación que priva sobre el cumplimiento de lo estipulado en otras normas de inferior rango. 2) Aunque en efecto, la valoración psicológica que se solicita comprendería mayoritariamente la situación actual de la imputada y no la que tenía al momento del ilícito, no se puede negar que es un elemento probatorio de importancia, pues de existir, podría reforzar o desvirtuar algunas de las probanzas ya examinadas. Dicho en otras palabras, la pericia psicológica permitiría al Tribunal contar con elementos técnicos -que en este momento no tiene a su disposición- y que sin lugar a dudas, son de importancia al valorar la versión de la imputada y los testigos de descargo. Por lo expuesto líneas atrás, considera esta Sede que hubo preterición de prueba. [...]” (Resolución número 131-2007, de las 12:15 horas, del 23 de febrero del 2007). En el caso presente, el razonamiento del juez de la etapa intermedia al rechazar la solicitud de pericia, violentó el derecho de defensa y debido proceso, norma de rango constitucional cuya infracción conlleva un vicio absoluto que no se subsanó en la etapa de juicio, todo lo contrario. El Tribunal en diferentes partes del fallo sostiene



que la coartada defensiva de la imputada sobre la violencia doméstica y amenazas, resultaba lógica ante la contundencia de la prueba que la involucra en los hechos investigados. Por otra parte, los juzgadores consideraron que lo manifestado por la sicóloga Soto Rodríguez, no puede admitirse como eximente de responsabilidad y menos que inhiba la voluntad de la encartada, pues el testigo no refiere que la imputada le haya hablado de violencia física de parte del esposo, “[...] concretándose únicamente a gritos y amenazas (violencia psicológica).[...]” ( cfr. 126) Por último, los jueces consideran burda la defensa de la imputada, toda vez que la amenaza del esposo ( privado de libertad) hacia la acusada fue que si no le llevaba la droga que no fuera a verlo, y por la forma en que la acusada ocultaba la droga, “[...] demuestra que su pretensión era pasar desapercibida y poder entregarla a su esposo V. que se encontraba privado de libertad en la institución carcelaria, desplegando u a(sic) actividad voluntaria y conciente, sabedora además de la prohibición de ingresar drogas a un penal por el daño que ocasiona a la salud del consumidor, sino también por el efecto negativo en la rehabilitación de los privados de libertad.[...]” ( cfr. 128). Sobre este tema, cabe destacar que buena parte de los razonamientos que brinda el a quo para desacreditar la versión de la procesada no se ajusta a las reglas de la sana crítica, por lo que a continuación se expondrá: **i)** El alegato de defensa de la imputada lejos de negar la comisión del hecho que se investigaba estaba dirigido a plantear un tema dentro del juicio de reproche. Mas aún, en su declaración indagatoria la acusada había admitido el hecho, circunstancia que junto a la prueba debía valorarse para efectos de considerar su participación en el ilícito. El juicio de reproche que debe realizar el juzgador, esta precedido de la valoración de tipicidad y antijuridicidad, es decir, se realiza cuando se tenga certeza que la conducta de la persona acusada se ajusta a la norma penal y que conocía la ilicitud del acto. En este sentido, según se desprende del fallo, el Tribunal rechaza un alegato propio del juicio de reproche basados en aspectos que se consideran elementos del tipo. **ii)** Pese a que los jueces descartaron que la justiciable fuera víctima de violencia física, se admitió la violencia psicológica, misma que no hace diferencia respecto a las consecuencias sufridas por las víctimas. Todo lo contrario, las reglas de la experiencia nos hacen pensar que quien está inmerso en un círculo de violencia de esta clase no logra salir de él fácilmente. De tal suerte, no es extraño que pese a las agresiones, la persona agredida siga con su agresor y trate de mantener una relación “normal”. En síntesis, para esta Sala, el rechazo de prueba esencial para la acusada es un quebranto al derecho de defensa, y la derivación que realiza el a quo en su fallo sobre la tesis de defensa van en contra de la sana crítica, y no se basa en elementos propios de la culpabilidad. Por lo antes expuesto, se declara con lugar el recurso. Se anulan la sentencia condenatoria dictada y el debate que le dio origen. Se ordena el respectivo juicio de reenvío ante el Tribunal correspondiente, para su nueva sustanciación con arreglo a derecho.”



**ADVERTENCIA:** El Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL en Línea) está inscrito en la Universidad de Costa Rica como un proyecto de acción social, cuya actividad es de extensión docente y en esta línea de trabajo responde a las consultas que hacen sus usuarios elaborando informes de investigación que son recopilaciones de información jurisprudencial, normativa y doctrinal, cuyas citas bibliográficas se encuentran al final de cada documento. Los textos transcritos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan el pensamiento del Centro. CIJUL en Línea, dentro del marco normativo de los usos según el artículo 9 inciso 2 del Convenio de Berna, realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 6683 (Ley de Derechos de Autor y Conexos); reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 6683. Para tener acceso a los servicios que brinda el CIJUL en Línea, el usuario(a) declara expresamente que conoce y acepta las restricciones existentes sobre el uso de las obras ofrecidas por el CIJUL en Línea, para lo cual se compromete a citar el nombre del autor, el título de la obra y la fuente original y la digital completa, en caso de utilizar el material indicado.



- 1 Ramírez Alfaro, N. (2007). La Violencia Intrafamiliar como estado de necesidad ¿Exculpante o justificante bajos los lineamientos de la teoría jurídica del delito?. Tesis de grado para optar por el título de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. Pp. 44-48.
- 2 Lurrari, E. (2008). Mujeres y Sistema Penal. Violencia Doméstica. Editorial B de F, Montevideo-Buenos Aires. Julio César Faira-Editor. Impreso en Argentina. Pp. 49-53.
- 3 Pérez Vargas, J. A. (1999). La Violencia Doméstica en las Relaciones de Pareja. Tesis de Grado para optar al título de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. San José, Costa Rica. Pp. 88-93.
- 4 Pérez. Op. Cit. Pp. 174-181.
- 5 TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL.- Sentencia número 1340 de las dieciséis horas quince minutos del doce de noviembre de dos mil diez. Expediente: 10-000021-0523-TP.
- 6 TRIBUNAL DE FAMILIA.- Sentencia número 495 de las ocho horas cuarenta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil nueve. Expediente: 08-003210-0635-VD.
- 7 TRIBUNAL DE FAMILIA.- Sentencia número 266 de las ocho horas diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil nueve. Expediente: 08-001763-0672-VD.
- 8 SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Sentencia número 331 de las nueve horas veinticuatro minutos del veintitrés de abril de dos mil ocho. Expediente: 05-000545-0068-PE.